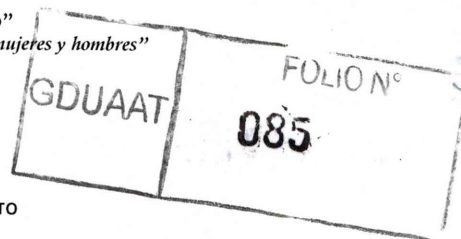




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



# Resolución Gerencial

N° : 424 -2023- GDUAAAT/GM/MPMN  
Moquegua, 12 DIC. 2023

## VISTOS:

La Carpeta N° 0006480 y según el Expediente Administrativo N° 2336217 de fecha 19/OCT/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43442432, domiciliado en el Lt. "6" Mz. "A", perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "CUA 2", ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es "Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos";

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MPMN**, de fecha 25/07/2023, **VISTO**; en "Sesión Ordinaria" del 24-07-2023, el Dictamen N° 06-2023-CODUAAT-MPMN de Registro N° 2325587-2023, sobre la incorporación del Sector A6-4A, SE ACORDÓ, en su **ARTICULO PRIMERO.- LA INCORPORACION**, el predio denominado: Sector A6-4A, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, al Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

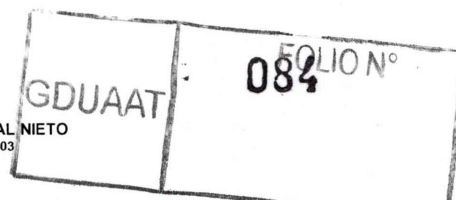
Que, mediante **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 205-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN** de fecha 11/08/2022, rectificado por Resolución de Sub Gerencia N° 413-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN de fecha 17.10.2022, ambas firmadas por el Lic. Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que RESUELVE, entre otros: "(...) APROBAR, el Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, signado con el N° 001-2022, (...) DISPONER la inscripción Registral Definitiva de Plano de Trazado y Lotización del Sector A6-4A Pampas de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, así como la independización de los lotes que se aprueba (...)", Adjunta Memoria Descriptiva de agosto 2022, Plano topográfico, Plano Perimétrico y ubicación N° 01-2022 de agosto 2022, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de agosto 2022, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y Lic Eddier Jimi Vargas Melo Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, documentación veracidad por el área de catastro de esta Oficina mediante informe Técnico N° 017090-2022-Z.R.N°XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 27/10/2022 firmado por Karla Valeria Medina De La Colina Especialista en Catastro;

GDUAAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante INFORME LEGAL N° 255-2023-FSVV/AL/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 27 de junio, hace de mención en el punto 3.9) Que, conforme a los establecido, se tiene para la calificación al Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, por lo que; se debe contar con los requisitos antes señalado, siendo que el Sector A6-4A Distrito de San Antonio, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo el titular del área comprometida de 49,263.86 m<sup>2</sup> con un perímetro de 1216.60 ml, cuya lotización cuenta con 8 manzanas y 118 lotes, de las cuales 104 lotes son destinados para vivienda y 14 lotes para equipamiento urbano, lo mismo que se encuentra inscritos en los Registro Públicos con el número de **Partida Registral 11041690** [...];

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N° 11049465 PREDIO URBANO**, ubicado en la **MZ “A” LOTE “6” SECTOR A6-4A PAMPAS DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO**, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 182334**.

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial “Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°, *(En negrita y cursiva propio)*;

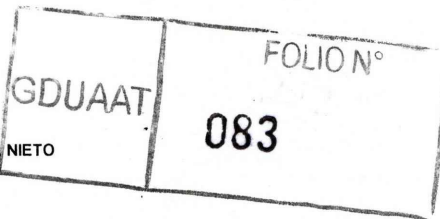
Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte.** Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: “(...) POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: “EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**”. Por lo que, de acuerdo al **INFORME N° N°033-2023 RRCN/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 09/10/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 209-2023 de fecha 06/10/2023 a las 09:21

GDUAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



horas, se realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. de Viv. “CUA 2” Mz. A Lt. 06, Distrito de San Antonio, Moquegua** cuyo poseionario es el señor; **SILVER JHON POMA CANALES (...)**, mediante la cual se detallan in situ las cualidades y características del inmueble y quienes la habitan en él, haciendo la siguiente descripción: “Inmueble construido con material rustico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior cercado con calaminas y maderas, cuya puerta de acceso es de madera, y el inmueble consta de seis (06) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; al ingreso un ambiente de madera (sala) de dimensiones 6.0 x 3.50 m. aproximadamente, donde se observa; muebles sofá, televisor, equipo de sonido, y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de madera (almacén) de dimensiones 6.0 x 3.50 metro aproximadamente, y en él se visualiza, refrigeradora, parrilla, y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 metros aproximadamente, y en él se visualiza; cama, ropero, televisor, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar; seguidamente un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 metros aproximadamente, y en el se visualiza; cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar; seguidamente otro ambiente de madera (cocina comedor) de dimensiones 3.0 x 3.0 metros aproximadamente y en él se visualiza; parrilla, mesa, silla, licuadora, repostero, menaje, y demás accesorios de cocina, de allí otro ambiente de madera y en partes con drywall cemento y techo de calamina (baño) de dimensiones 2.50 x 1.80 metros aproximadamente y en el se visualiza inodoro y ducha; todos los ambientes con pisos de cerámica y techos de calamina; a excepción de los ambientes (sala y dormitorios) con techos contra placado de madera y calaminas; los mismos que hacen un área total de **79.50 m2** de construcción de carácter permanente; seguido se visualiza un pequeño patio con pisos en mayólica y techo de calamina, utilizado como lavandería, para el tendido de ropa; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz y pozo séptico), además del servicio de internet, sus mascotas (perro y gato), y en el inmueble habitan dos (02) personas; el poseionario y su menor hija; M. A. P. M. (14), adscrita como carga familiar; cabe indicar que al momento de la inspección no se encontró a su menor hija, razón porque se encontraba con su madre en otro domicilio ya que menciona el titular que se encuentra en una etapa de conciliación familiar; sin embargo, se visualiza vestigios, accesorios y prendas de vestir de la menor hija; mismos que denotan la vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la poseionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 27° al 32°;



Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** -entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: **A. Su Esposa**, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos;



Que, según el Sistema de Gestión del PROMUVI se asigna el código de Carpeta N° **0006480** y de la revisión del expediente N° 2336217 de fecha 19/OCT/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Sr. **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43442432, domiciliado en el **Lt. 6 Mz. A**, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CUA 2”, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 29/09/2023, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1800.00 soles, desempeñándose como apoyo en técnico mecánico, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 20°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 29/09/2023, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 14 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2009, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro N° 2728, va a fls 19°. Asimismo, para el presente caso el Sr. SILVER JHON POMA CANALES identificado con DNI N°43442432, domiciliado en el Lote 6 Mz A, perteneciente al sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CUA 2”, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2009, según INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACION y JUNTA DIRECTIVA en REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS - SUNARP de fecha 01/DIC/2009, va a fls. 01° al 04° y CERTIFICADO DE POSESION N° 101-2022-SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, para uso exclusivo de factibilidad de servicios básicos (emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto) de fecha 05/SEP/2022, va a fls 09°; documentos que dejan expresa constancia que se encuentran en posesión física del lote del terreno en la Asoc. Viv. “CUA 2” Mz “A” Lote “6”, documentos fedateados por el certificador con Registro N° 2296 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 29/09/2023, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro N° 2728, va a fls 18°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 29/09/2023, donde el recurrente declara como carga familiar a su menor hija M. A. P. M (14), documento con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro N° 2728, va a fls. 17°, adjuntando copia fedateada de su carga familiar, DNI y Constancia de Estudios, va a fls. 10° y 13°. **DECLARACION JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 29/09/2023, el administrado Declara Bajo Juramento que su estado Civil es de soltero no habiendo contraído Matrimonio Civil en ninguna Municipalidad a nivel Nacional, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro N° 2728, conforme a la verificación de su DNI, va a fls 14° y 16°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 29/09/2023, declarando que el recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 15°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 381-2023** expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 20-09-2023, indicando que el recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda “CUA 2” Mz “A” Lote N° “6” del Distrito de San Antonio, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, va a fls. 12°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fechas 5/09/2023, **Indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua**, va a fls. 11°.

Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 523.90 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0452757 de fecha 29/09/2023, Recibo N° 0452922 de fecha 06/10/2023, y Recibo N° 0455469 de fecha 19/10/2023, va a fls. 24°, fls. 25° y fls. 26°.

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2336217 se aprecia que los poseesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda” y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018, la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021 y visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Don **SILVER JHON POMA CANALES** identificado con DNI N° 43442432, con el Lote “6” Mz. “A”, perteneciente al Sector A6-4A Pampas de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “CUA 2”, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GDUAAAT  
SGPCUAT  
PROMUVI  
CC.ARCHIVO